



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MAURICIO CARRERA BERNAL. Radicación 2022-00753.

En atención a lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Corregir el auto mandamiento de pago proferido el 3 de febrero de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MAURICIO CARRERA BERNAL, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$20.642.854, que corresponde al valor total por el cual fue diligenciado el pagaré.
- 1.2. Por los intereses moratorios, calculados sobre la suma de \$19.717.347 que corresponde al valor del capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré, desde el 18 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.